

LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1.- Que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tienen atribuciones esenciales, las que se encuentran contenidas en las disposiciones establecidas en la letra d) del artículo 5° y 12° del DFL 1 que, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; publicado el día 26 de julio de 2006;

2.- Las disposiciones establecidas en el artículo 3° y siguientes de la Ley Nº19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", publicada con fecha 29 de diciembre de 1989;

3.- El Acuerdo Nº335 del Concejo Municipal, adoptado con fecha 23 de junio de 2015 que acuerda aprobar la incorporación de la Municipalidad de Lo Espejo y la Asociación de Municipalidades EMESUR;

4.- Considerando que la Municipalidad de Lo Espejo tiene participación en la empresa EMERES, la cual se constituyó, a través de la escritura pública de fecha 25 de agosto de 1986, como "Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa cuyos socios son algunas Municipalidades de la Región Metropolitana, y su objetivo es la Administración y Operación de cualquier lugar dentro de la Región Metropolitana para la disposición y tratamiento final de la basura y desperdicios;

5.- El Memorándum Nº1000/A-554/1603/2023 de la Dirección de Desarrollo Ambiental de fecha 1 de diciembre de 2023, a la Administradora Municipal, que solicita decretar en Convenio Marco RESUR y Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada, EMERES de fecha 30 de mayo de 2018 y el anexo de Convenio Marco de Colaboración RESUR-EMERES de fecha 2 de marzo de 2022, empresa asociativa de la cual nuestra municipalidad es socia, a través de dicho convenio, la empresa RESUR que se dedica a la recolección, transporte y reciclaje de neumáticos fuera de uso, se compromete a otorgarle el servicio de reciclaje, y la disposición final de los neumáticos fuera de uso que EMERES obtenga de los municipios socios. Por otra parte, señala que el municipio hizo uso de este convenio, dada la problemática que genera la acumulación de neumáticos en nuestro recinto y la imposibilidad de disponerlos en la Estación de Transferencia Santa Marta, junto con ello que dispone la Ley 20.920 "Establece Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje", adjuntando ambos convenios;

6.- El convenio marco RESUR y Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur Para la gestión Ambiental y de Residuos "MSUR" de fecha 30 de mayo de 2018;

7.- El Anexo Convenio Marco de Colaboración RESUR-MSUR de fecha 2 de marzo de 2023, que acuerda el precio NFU puestos en planta RESUR;

8.- El Memorándum Nº1200/1590/2023 de la Administradora Municipal de fecha 12 de diciembre de 2023, que instruye a la Secretaría Municipal la confección del decreto alcaldicio de convenio marco RESUR y Empresa Metropolitana de disposición y tratamiento de basuras limitada EMERES, según las especificaciones descritas en memorándum Nº1000/A-554/1603/2023 de la Dirección de Desarrollo Ambiental;

9.- Que, se hace necesario regularizar la aprobación de los convenios signados en los Vistos Nº6 y Nº7 del presente decreto alcaldicio;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" lo dispuesto en el Reglamento de Delegación del Ejercicio de Facultades y Atribuciones Alcaldicias, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Nº3854 de fecha 4 de agosto de 2023.

DECRETO:

1º REGULARÍCESE Y APRÚEBESE el convenio marco RESUR y Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur Para la gestión Ambiental y de Residuos "MSUR" de fecha 30 de mayo de 2018, que se adjunta y entiende incorporado al presente instrumento, en virtud de lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Ambiental mediante Memorándum Nº1000/A-554/1603/2023, a través del cual RESUR se compromete con EMERES a otorgar el servicio de reciclaje, consistente en el almacenamiento, reciclaje y en su caso la disposición final de los neumáticos fuera de uso que EMERES obtenga de los municipios socios que adhieran al presente convenio.

2º ESTABLÉZCASE que, conforme a la cláusula cuarta del convenio, que por este acto se aprueba, este tendrá un plazo de duración desde la fecha de suscripción de este instrumento, hasta la entrada en vigencia de los reglamentos pertinentes a la Ley Nº20.920 que regulan el manejo de los neumáticos fuera de uso, momento en el cual de modificará el acuerdo, en lo que al respecto establezca la ley, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito, la voluntad de no perseverar.

3º REGULARÍCESE Y APRÚEBESE el Anexo Convenio Marco de Colaboración RESUR-MSUR de fecha 2 de marzo de 2023, que se adjunta y forma parte del presente decreto alcaldicio, mediante el cual acuerda el precio NFU puestos en planta RESUR, de \$60 (sesenta pesos) por kilo, el que tendrá una duración de dos años a contar de su suscripción, que podrá prolongarse por acuerdo de las partes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO.) JIMENA PÉREZ SALDIVIA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"
SECRETARIO MUNICIPAL

NELSON SANTANA HERNÁNDEZ

Lo que transcribo, para conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a usted.

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
SECRETARIA MUNICIPAL
NELSON SANTANA HERNÁNDEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JTR/NSH /myss.-

DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal/2.- Dirección de Control/ 3.- Dirección de Asesoría Jurídica/4.- Dirección de Administración y Finanzas/5.- Departamento de Contabilidad y Ppto/6.- DIDECO/7.-Dirección de Desarrollo Ambiental/7- Departamento de Gestión Ambiental/8.- Dpto. de Aseo/9.-Oficina de Partes. /

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION RESUR – MSUR

En La Cisterna, a 02.03.2022, RESUR, Rut N°76.754.582-7, representada por don Giorgio Benucci Torrealba, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Lonquén N° 9557 Lote A, Maipú, Santiago, Chile, en adelante "RESUR", y la Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y de Residuos, en adelante MSUR, representada por don Jaime Cataldo Uribe, chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bombero Encalada N° 14, comuna de la Cisterna, Santiago, Región Metropolitana declaran:

Primero.- Objeto: Basados en el Convenio de fecha 30 de Mayo de 2018, RESUR y MSUR acuerdan el siguiente precio para los NFU puestos en planta Resur \$60 (sesenta pesos) por kilo.

Segundo.- El presente acuerdo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar de ellos en poder de RESUR y dos en poder de MSUR.

Tercero: Este acuerdo tendrá una duración dos años contar de su suscripción, que podrá prolongarse por acuerdo de las partes.

Firman, de común acuerdo:



Giorgio Benucci Torrealba

Representante Legal

RESUR

JAIME
JENARO
CATALDO
URIBE

Firmado digitalmente por
JAIME JENARO
CATALDO URIBE
Fecha: 2022.10.26
08:12:54 -03'00'

Jaime Cataldo Uribe

Gerente General

EMERES



TARIFA

Precio NFU puesto en planta	Cantidad (Kg)	Precio (CLP)	Subtotal (CLP)
Disposición de neumáticos de Camiones puestos en planta Resur camión, auto y camioneta.	1	60	60

CONDICIONES GENERALES

1. Convenio de recepción de NFU Categoría A EMERES-RESUR
2. Precios no incluyen IVA.
3. Modalidad de Pago Contado.
4. Precios puestos en planta de RESUR S.A ubicada en Camino a Lonquén N°9557, Maipú.
5. El envío del material debe ser coordinado previamente vía correo electrónico con Cristian Bustos, Jefe de Planta cristian.bustos@resur.cl y Betzabeth Lefiman blefiman@resur.cl, confirmando fecha y hora aproximada de entrega.
6. El generador al momento de despachar el material, debe hacerlo con guía de despacho en donde especifique tipo y cantidad de respectivo material aproximado, (Neumáticos vehículo liviano, camionetas, camión mediano y camión grande).
7. Al momento de la recepción del material, este ingresará a una báscula de pesaje.
8. La planta de RESUR recibe neumáticos usados, en desuso y dados de baja, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:
 - ✓ **Medidas límites de NFU Camión:** altura máxima de 1,2 metros, mínimo 20 cm de ancho y hasta 38 cm de ancho.
 - ✓ **Libres de:** tierra, agua, combustibles, aceites o alguna sustancia peligrosa.
 - ✓ Sin objetos dentro de sus espacios.
 - ✓ Es de suma importancia que no tengan clavos enterrados ni metales.
 - ✓ El neumático no debe tener acero a la vista.
 - ✓ No debe estar quemado ni pintado.
 - ✓ EL neumático no debe estar fatigado en ninguna de sus partes.
 - ✓ NO recibimos neumáticos de nylon, motos, bicicletas o tractores.
9. Al momento de la recepción, nuestra empresa debe corroborar que el vehículo de transporte se encuentre en el Listado de patentes autorizadas de SINADER, por lo tanto debe contar con Autorización para el traslado de residuos no peligrosos del tipo neumático, según lo estipula en la RES. EXENTA N° 014912 05.07.2019, para ello enviar previamente resolución sanitaria de camión.
10. RESUR S.A cuenta con Autorización sanitaria para la RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DEL TIPO NEUMATICOS, según RES. EXENTA N° 014912 05.07.2019 otorgada por la SEREMI DE SALUD METROPOLITANA.